

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 272.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dirige á este de la Gobernación, en 14 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la Ley de 3 de Abril de 1900, debe llevarse á

efecto el 31 de Diciembre de este año el Censo general de los habitantes de España y sus posesiones, y habiendo de auxiliar á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, á quien dicha ley encarga la ejecución de dicho Censo, Juntas municipales que se han constituido ya en todos los Ayuntamientos, por virtud de la Real orden de 27 de Julio último é Instrucción de igual fecha, para formar la estadística de viviendas como trabajo preparatorio del expresado Censo, con el fin de que las expresadas Juntas municipales del Censo de población dispongan de los fondos necesarios para hacer frente á los trabajos que se les encomiende en la Instrucción que al efecto se publicará oportunamente,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas á los Alcaldes

y Ayuntamientos de la Nación, para que consignen en los respectivos presupuestos correspondientes al próximo año 1911, las cantidades necesarias para los trabajos del Censo de población que deben ejecutar las mencionadas Juntas municipales, pudiendo servir de base para calcular la cantidad necesaria, lo que se consignó con igual objeto para los gastos del vigente Censo de población de 1900, con un aumento prudencial sobre dicha cantidad, teniendo en cuenta el crecimiento de la población y el desarrollo de las respectivas localidades durante los diez últimos años.

»De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. R. muchos años. Madrid, 24 de

Septiembre de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 271.)

Gobierno civil

Minas.

En vista de lo solicitado por don Juan José Arroyo, renunciando á los derechos que puedan corresponderle en los registros de las minas expresadas en la relación que á continuación se inserta, he acordado acceder á lo que se solicita, y hallándose al corriente en el pago del cánón por superficie, declárese franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 29 de Septiembre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Periferencia.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2017	La Providencia.....	>	129	Hierro.....	Tinieblas.
2234	Trinitaria.....	>	41	Idem.....	Tinieblas y Villamiel de la Sierra.
2250	Lucerna.....	>	20	Idem.....	Tinieblas de la Sierra.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Convocatoria para premios á agricultores, ganaderos y obreros agrícolas.

El Consejo de Vigilancia de la Granja-Escuela de Agricultura de Valladolid, ha acordado adjudicar los siguientes premios:

Explotaciones ó Industrias agrícolas.—A la finca mejor cultivada en que domine el cultivo cereal, 750 pesetas.

A la que siga en mérito, 250.

A la industria agrícola más importante, 500.

A la que siga en mérito, 250.

Obreros agrícolas.—Grupo 1.º—

Al obrero que más se distinga en el manejo y conocimiento de las máquinas de cultivo, 150 pesetas.

Al que le siga en mérito, 100.

Al id. id., 50.

Grupo 2.º—Al obrero que mejor conozca el funcionamiento y ventajas de las máquinas de siembra y recolección, 150 pesetas.

Al que le siga en mérito, 100.

Al id. id., 50.

Grupo 3.º—Al obrero que demuestre mayor competencia en las prácticas culturales relacionadas con el cultivo de la vid, 150 pesetas.

Al que le siga en mérito, 100.

Al id. id., 50.

Premio extraordinario.—Al obre-

ro que reúna en mayor grado las prácticas y conocimientos exigidos por los premios anteriores, 100 pesetas.

Bases para la adjudicación.—Los referidos premios, que se otorgarán de la suma de 5000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente de Fomento á tal fin, son extensivas á las cinco provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que constituyen esta región agronómica.

Los señores aspirantes á los premios de cultivo cereal é industrias agrícolas deberán elevar al Ilustrísimo Sr. Jefe de Fomento de Valladolid, una solicitud acompañada de

una Memoria en que concretamente se expongan cuantos pormenores sean necesarios para el completo conocimiento de la explotación presentada á premio.

El plazo para la presentación de dichos documentos comprenderá del 1.º al 10 de Octubre próximo, quedando las diferentes Memorias en poder del Consejo de Vigilancia.

Quedan excluidas del concurso las fincas premiadas en los años de 1908 y 1909.

Es facultad del Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de Valladolid la designación del Jurado, así como la del personal agronómico que ha de ve-

rificar las visitas de inspección á las fincas ó industrias presentadas á premio, á fin de comprobar cuantos extremos consten en las respectivas Memorias.

El fallo del Jurado será inapelable. Si alguno ó varios de los premios de un grupo se declaran desiertos, el Jurado podrá destinar su importe á incrementar la suma asignada á los premios restantes ó al aumento del número de éstos si el mérito de los concursantes lo hiciera conveniente.

El curso para premios á obreros agrícolas tendrá lugar en los terrenos de la Granja los días 17, 18 y 19 del próximo Octubre, correspondiendo cada día á uno de los distintos grupos de premios, según el orden con que van anunciados.

Los aspirantes á los mismos deberán dirigir solicitud en papel simple, al Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de la provincia de Valladolid, haciendo constar su nombre y apellidos, naturaleza, etc., así como el grupo ó grupos del concurso en que deseen tomar parte. Las instancias podrán ser presentadas hasta el día 15 de Octubre en las oficinas auxiliares de la Granja Escuela de Agricultura, sitas en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial.

Burgos 25 de Septiembre de 1910. —El Jefe de Fomento, José María Fernández Cavada.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en la demanda de tercería de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 26 de Septiembre de 1910, el Sr. D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de tercería de dominio seguidos en juicio ordinario de menor cuantía entre D. Eustaquio Fernández y Fernández, labrador, vecino de Gredilla la Polora, representado por el Procurador D. Isidoro Martínez López y defendido por el Letrado D. Valeriano P. Flórez Extrada; D. Pedro Marijuán Santillán, tabernero, vecino de Ubierna, representado por el Procurador D. Francisco Herrero Navas y defendido por el abogado don Antonino Zumárraga, y D. Pablo Fernández Díez, vecino dicho Gredilla, en rebeldía, sobre que se declaren de la propiedad del primero unos ganados embargados al último en juicio ejecutivo promovido por el segundo, y

Fallo: que debo declarar y declara-

ro que la pareja de bueyes llamados «Alicante» y «Preciado» y la pareja de vacas llamadas «Roja» y «Raposa», con los dos chotos hijos de éstas á que se refiere y que se reseñan en la demanda de tercería de autos, que son las mismas que se embargaron el 16 de Marzo último como propias de Pablo Fernández Díez á instancia del Procurador D. Francisco Herrero, en nombre de D. Pedro Marijuán Santillán, son de la propiedad de D. Eustaquio Fernández y Fernández, y en su virtud, decreto se alce el embargo trabado sobre los expresados ganados vacunos, los que quedarán á la libre disposición de su dueño dicho D. Eustaquio Fernández. Una vez firme esta resolución póngase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva en los autos ejecutivos á que esta tercería se refiere; no haciendo especial imposición de las costas de este pleito.

Estando declarado en rebeldía el ejecutado, hágasele saber esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 26 de Septiembre de 1910, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original á que me remito caso necesario. Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, según está mandado, pongo el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 28 de Septiembre de 1910.—Ante mí, Nicolás López.—V.º B.º—Castro.

Aranda de Duero

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente para la exacción de costas de la causa sobre lesiones contra Eusebio Domingo Domingo, se sacan á pública subasta los siguientes bienes de su propiedad, sitos en Baños de Valdearados, que se le han embargado.

Un lote del monte Fuentelroble, de 16 áreas, al pago de Conejo, tasado en 40 pesetas.

Otro en el mismo monte, á Valdeserranos, de id., en 40.

Otro á id., de id., al Pozo, en 40.

Otro á id., de id., á id., en 40.

Otro á id., de id., al Camino Saucar, en 40.

Otro á id., de ocho, á Gayuban, en 8.

Otro á id., de id., al Arrenal, en 5.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Baños de Valdearados el 22 de Octubre á las diez de la mañana. Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento del valor. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Aranda de Duero 26 de Septiembre de 1910.—José Temes Nieto.—Lic. Enrique Tarrasa.

Salas de los Infantes.

D. Julio Vivar Bengoechea, Juez municipal suplente en cargos de este distrito por estar encargado del Juzgado de Instrucción el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. Arsenio Martínez y Martínez, vecino de esta villa, en el juicio verbal seguido en este Juzgado contra Bruna Gómez, viuda de Estanislao Rey, vecino de Gete, le fueron embargados los bienes siguientes:

Un huerto, el de la Fanega, de 33 centiáreas, tasado en 25 pesetas.

Otro en Zaralarga, de 33, en 25.

Una tierra en las Gallaras, de dos áreas y 72 centiáreas, en 35.

Otra en Esteparejos, de cuatro y cuatro, en 40.

Otra en Peñarredonda, de una en 10.

Otra en id., de dos y 72, en 35.

Otra en los Arenales, de una y 30.

Otra en el Fraile, de 2 y 72, en 75.

Otra en Prado Ondovero, de una y 20 en 14.

Otra en el Plantío, de dos y 72, en 40.

Otra en el Lomillo, de una y 30, en 15.

Otra en la Bamba, de dos y 72, en 35.

Otra en id., de una y 30, en 15.

Otra en Ligiminoso, de 2 y 72, en 35.

Otra en Piñalmoro, de una y 30, en 15.

Otra en Cabeza la Royuela, de dos y 72, en 35.

Otra en id., de una y 30, en 15.

Otra en los Ruyales, de la misma cabida que la anterior y en la misma cantidad.

Otra en el Cuerno, de una y 30, en 15.

Un prado en el Vallejo, de 40 centiáreas, en 50.

Las anteriores fincas radican todas ellas en el pueblo de Gete, término municipal de Pinilla de los Barruecos, y se hallan proindivisas con Saturnino Rey, vecino de Mamolar, y se anuncian á la venta, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y en el municipal de Pinilla de los Barruecos el día 13 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, debiendo los que se presente como licitadores hacer exhibición de su cédula per-

sonal, y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de las fincas, solo una certificación del Registro de la propiedad en la que consta no tienen sobre sí más gravamen que la anotación de suspensión de embargo, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio que haya de expedirse por el Juzgado municipal, y que el Juzgado se reserva el aprobar la subasta que resultase más ventajosa.

Dado en Salas de los Infantes á 21 de Septiembre 1910.—El Juez municipal, Julio Vivar.—Por su mandado.—Agustín Ontañón, Secretario.

Arlanzón.

Por providencia del Sr. Juez municipal D. Santos Morgades Ausin, dictada con fecha 26 del corriente mes de Septiembre, en la ejecución de sentencia del juicio verbal seguido entre partes, de la una y como demandante, D. Juan Peña Mayoral, y de la otra como demandado D. Telesforo Juez Ortega, sobre pago de 490 pesetas, se manda sacar á pública subasta por término de veinte días, las fincas rústicas siguientes:

Una heredad en Los Carriles, de 15 áreas, tasada en 17 pesetas.

Otra en Valdeortega, de id., en 13.

Otra en Sotillo, de nueve, en 7.

Otra en Vallejo Lucas, de nueve y media, en 13.

Otra en Vallejo Caballo, de 24, en 50.

Otra en Los Parejones, de 23, en 40.

Otra en id., de 12, en 15.

Otra en id., de 12, en 15.

Otra en id., de id., en 15.

Otra en id., de nueve, en 13.

Otra en El Risco, de id., en 15.

Otra en Las Launillas, de 12, en 25.

Un prado en Las Guileras, de nueve, en 20.

Otro en Las Launillas, de once y media, en 30.

Otro en Los Guilerones, de nueve, en 17.

Una heredad en Campolauna, de nueve, en 12.

Otra en El Valle, de id., en 12.

Otra en La Serna, de nueve y media, en 14.

Otra en Pozo la Viña, de 15 y 25, en 22.

Otra en id., de 12, en 17.

Otra en el Campo, de seis, en 5.

Un huerto en San Andrés, de tres, en 15.

Una heredad en La Vega de Abajo, de nueve, en 12.

Otra en id., de id., en 12.

Otra en id., de id., en 12.

Otra en id., de 15, en 22.

Otra en Los Morocales, de 15, en 18.

Otra en Palabarbas, de 15 y 25, en 20.
 Otra en Las Medranzas, de 15, en 25.
 Otra en Gozal de la Mata, de 20 y 50, en 70.
 Otra en Soteruelo, de 21 y 75, en 80.
 Otra en Alcabuz, de nueve, en 15.
 Otra en Cardelohoyos, de 20 y 75, en 65.
 Otra en La Matamosquil, de nueve, en 14.
 Otra en Cruz Alta, de seis, en 12.
 Otra en Vallejuelo, de 15 y 25, en 30.
 Otra en Las Fuentes, de nueve, en 18.

Otra en Cerrovedado, de nueve y 75, en 20.
 Estas fincas han sido embargadas como de la propiedad del deudor D. Telesforo Juez Ortega, y se venden para pagar á D. Juan Peña Mayoral la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrar el remate el día 20 de Octubre próximo y hora de las tres de la tarde, en este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne el 10 por 100 del valor de los bienes, que serán vendidos en un solo lote, siendo el arreglo de la titulación por cuenta del comprador, teniendo que conformarse en este Juzgado con una certificación del acta del remate.

Arlanzón 28 de Septiembre de 1910.—El Juez, Santos Morgades.—El Secretario, Pedro de Diego.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia espera del reconocido celo de los Jueces de 1.^a instancia de este Territorio, procedan con la mayor actividad á la persecución de los delitos de fabricación y expendición de moneda falsa, dando parte á esta Superioridad, de los sumarios que se incoen sobre esta materia, y comunicando quedar enterados del presente.

Burgos 26 de Septiembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Ayuntamiento constitucional de Burgos

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre y anteriores acuerda este municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.000
2 Policía de seguridad.....	7.500
3 Policía urbana y rural.....	9.000
4 Instrucción pública.....	1.000
5 Beneficencia.....	7.300
6 Obras públicas.....	10.000
7 Corrección pública.....	400
8 Montes.....	»
9 Cargas y contingente provincial.....	60.000
10 Obras de nueva construcción.....	7.000
11 Imprevistos.....	2.000
Suma total....	112.200

Burgos 19 de Septiembre de 1910. El Contador interino, José del Pozo.—V.º B.º = El Alcalde, Gómez. Ayuntamiento de 23 de Septiembre de 1910.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—I. Gil. = V.º B.º = El Alcalde, Gómez.

Alcaldía de Lerma.

El día 7 de Noviembre próximo y hora de las ocho de la mañana, dará principio el deslinde y amojonamiento de las cañadas que existen en el término denominado Manciles, en la forma siguiente:

Una vereda de 15 metros de anchura que principia en la cañada real desde el puente sobre el río Arlanza, gira á Poniente á orilla del río y camino del lugar de Santa Cecilia, sigue hacia el aire Cierzo, cruza el arroyo de Mojapiés por el término de Manciles, entra en el camino de Lerma á Villamayor de los Montes, sigue por él como un cuarto de legua, después gira como hacia Poniente para el monte de la Dehesa, en el cual concluye.

Un ramal de 25 metros de anchura que parte del río Arlanza, sube á la ermita de Manciles, siguiendo al término de Villabran y termina en el referido monte.

Otro ramal de cañada de ocho metros de ancho que existe en el término de Valdeollino, que principia desde el Cerro pasando por las tenadas de Lara á enlazar con el camino de la Dehesa, donde concluye.

Al efecto, una comisión de este Ayuntamiento se constituirá sobre los mismos terrenos acompañada de los correspondientes documentos y de las personas que se consideren necesarias, para practicar la operación y resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público á fin de que los propietarios de fincas rústicas colindantes puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lerma 24 de Septiembre de 1910. El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Los Balbases.

En el día de hoy, y con las formalidades prevenidas en el Regla-

mento adicional de 9 de Agosto de 1876, ha sido juramentado en el cargo de Guarda particular para la Colonia rural titulada «Coto de Gallo», en esta jurisdicción, Agapito Díez Varona.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Los Balbases 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ireneo L. Mazuela.

Alcaldía de Barrios de Colina.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que las especies de consumos de vinos, vinagres, aceites, petróleo y alcoholes que se han de expendir en este término municipal durante el año de 1911 sean rematadas á la venta exclusiva, en pública subasta, en la sala consistorial, en los días 9 y 16 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Barrios de Colina 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, P. A., Atanasio Arnaiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Tremellos para los días 23 y 31, á las once, respecto de los vinos y aguardientes.

El de Fresneña para los días 16 y 23, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Cardeñadijo para los días 9 y 16, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Villalmanzo.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Villalmanzo 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Galo del Valle.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Isar.
 Montorio.
 Pineda-Trasmonte.
 Peñaranda de Duero.
 Quintanaeiz.
 Pedrosa del Príncipe.
 Junta de Traslaloma.
 Vileña.
 Hontoria de Valdearados.
 Santa Cruz de la Salceda.

Alcaldía de Quintanaeiz.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, dotada con el haber anual de 280 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidos.

Quintanaeiz 23 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, P. O., Celedonio Moriana.

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 90 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Olmedillo de Roa 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Teodoro Rodrigo.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Loranquillo, con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de familias pobres, pagadas por trimestres vencidos y 210 fanegas de trigo por iguales ó visitas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanalaranco 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Emilio Lopez.

Alcaldía de Pancorvo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con el haber anual de 150 pesetas por la inspección de carnes y demás servicios que le están encomendados por las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pancorvo 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Nemesio Arbide.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 75 pesetas, satisfechas por tri-

mestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, que reunirán las garantías que determine el Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cubo de Bureba 24 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Narciso Alonso Lecifiana.

12.º Tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de San Mamés de Abar, se invita á los propietarios de fincas urbanas, enclavadas en la expresada población, á que presente sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Melgar, en la casa cuartel del Instituto, sita en la Plaza, núm. 42, de dicho pueblo de San Mamés, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle ó número donde se halle el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 23 de Septiembre de 1910.—El Teniente Coronel primer Jefe, Satorio Planchuelo.

Agencia ejecutiva de la 3.ª Zona de Villarcayo.

D. Hermenegildo Ruiz Sainz, Agente ejecutivo de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente á los años 1905 á 1908, ambos inclusive, se hallan comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste su actual paradero ni tengan persona alguna que les represente en esta localidad de Merindad de Sotocueva donde pertenece el débito.

Nombres y apellidos de los deudores.

Domingo Fernández, 1908.
Juan Zorrilla, 1906.
Basilisa Larena, 1908.
Anselmo Rozas, 1908.
Tomás Lopez, 1905, 1906, 1907 y 1908.
Sotera Peña, 1907 y 1908.
Segunda Pereda, 1905, 1907 y 1908.
Ramón González, 1907 y 1908.
Pablo Pereda, 1906 y 1908.
Prudencio Guerra, 1908.

María Lopez, 1906, 1907 y 1908.
Mercedes Cotorro, 1908.
Micaela Gil, 1908.
Matilde Lopez, 1906 y 1908.
Nicolás Lopez, 1908.
Marceliano Marañón, 1905 y 1908.
Manuel Peña, 1907.
Martín Ruiz, 1907.
Lucas Ruiz, 1907 y 1908.
Julián González, 1906 y 1908.
Basilisa Gomez, 1907.
Juan Sainz Perez, 1907.
Juan Pereda, 1907 y 1908.
Juan Peña, 1908.
Hermenegildo Julián Gómez, 1908.
Juan Pereda Terrones, 1908.
Gregorio Lopez, 1906, 1907 y 1908.
Gregorio González, 1908.
Francisco Lopez, 1908.
Andrés Pereda, 1905, 1906, 1907 y 1908.
Andrés Eloy, 1906.
Francisco Gutierrez, 1908.
Francisca Sainz Gutierrez, 1905, 1906, 1907 y 1908.
Francisco Gomez, 1905, 1906 y 1908.
Domingo Villota, 1907.
Dionisio Pereda, 1908.
Cosme Mazón, 1905, 1906, 1907 y 1908.
Cándido González, 1906, 1907 y 1908.
Cornelio Villasante, 1908.
Blas Lopez, 1907.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se dictó la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados á cuyo efecto he formulado la correspondiente factura, firmando el Sr. Alcalde el recibo de las cédulas de notificación.

Merindad de Sotocueva 24 de Septiembre de 1910.—El Agente, Hermenegildo Ruiz.

Anuncios particulares

Paja de maiz.

Se vende á precio barato y en clase blanca y buena en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 1—10

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores de Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, del pósito, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 1

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 195. Ministerio de la Gobernación. Reglamento de operaciones del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por la Real orden de 29 de Agosto (continuación).

Núm. 196. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la preferencia concedida á los Médicos de la Beneficencia municipal en el párrafo 3.º del art. 52 de la Instrucción general de Sanidad.

Núm. 197. Ministerio de la Gobernación. Reglamento de operaciones del Instituto Nacional de Previsión (continuación).

Núm. 198. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando tradicional el mercado que se celebra los domingos en Portugalete.

—Idem id. Id. disponiendo que se admitan á la circulación en correos los paquetes de impresos, aunque excedan de 25 centímetros de anchura si no rebasan la de 45 y las tarjetas postales elaboradas por particulares.

Núm. 199. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo sea ilimitado el número de matrículas oficiales para el curso de 1910 á 1911 en la Escuela superior del Magisterio.

—Ministerio de la Gobernación. Reglamento de operaciones del Instituto Nacional de Previsión (continuación).

Núm. 200. Ministerio de la Go-

bernación. Real orden circular disponiendo se pongan en función activa las Estaciones de inspección Sanitaria terrestre, establecidas en nuestras fronteras con Francia, Portugal y Gibraltar.

—Idem id. Reglamento de operaciones del Instituto Nacional de Previsión (conclusión).

Núm. 201.....

Núm. 202. Ministerio de la Gobernación. Real decreto prohibiendo la emigración de los españoles al Brasil con billete gratuito.

—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real decreto facultando al Ministro para proveer y dictar resolución en casos urgentes ó de conveniencia sin el trámite previo de informes, dictámenes, propuestas y preceptos reglamentarios que no estuvieren establecidos en leyes del Reino.

Núm. 203. Ministerio de la Gobernación. Real decreto refundiendo en una sola las distinciones honoríficas denominadas Cruz de epidemias y Orden civil de Beneficencia.

Núm. 204. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que se requiera á los Ayuntamientos para que en el más breve plazo se constituya en ellos un pequeño núcleo de desinfectores.

Núm. 205. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo que durante el curso universitario de 1910-1911 se den conferencias públicas para divulgar el período histórico de las Cortes de Cadiz.

Núm. 205.....

Núm. 206. Ministerio de Fomento. Real decreto aprobando la modificación de las instrucciones reglamentarias para el servicio de Contadores de agua de 22 de Febrero de 1907.

Núm. 207. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto abriendo una información pública sobre los medios de facilitar el económico abastecimiento de las poblaciones.

Núm. 208.....

Núm. 209.....

Núm. 210.....

Núm. 211.....

Núm. 212.....

Núm. 213.....

Núm. 214. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo que se reúnan las Cortes el 6 del próximo Octubre.

Núm. 215.....

Núm. 216. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que las fabricas de electricidad que suministren fluido á poblaciones de dos ó más provincias se entiendan para la verificación de sus contadores con los verificadores de la provincia á que las fabricas corresponden.

Núm. 217.....

Núm. 218.....